

Artículo 3°.- DISPONER, La publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y un extracto en el diario de mayor circulación en la Región.

Artículo 4°.- La Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano, de los terrenos descritos en el artículo primero, en el registro de Propiedad Inmueble de Arequipa.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los trece (13) días del mes de octubre del dos mil once.

Regístrese y comuníquese.

BERLY JOSÉ GONZÁLES ARIAS
Gerente General Regional

709935-1

Rectifican error material contenido en la Res. N° 138-2010-GRA/PR-GGR referente a la inscripción de terreno en primera de dominio a favor del Estado

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 197-2011-GRA/PR-GGR**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 138-2010-GRA/PR-GGR, de fecha 13 de diciembre de 2010, se dispuso la inscripción en primera de dominio a favor del Estado Peruano del terreno eriazado de 2,000 m2 de dominio privado, ubicado en el sector de Pampa de Capa a la altura del km 628.5 Panamericana Sur, distrito de Chaparra, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

Que, según aparece del Informe N° 837-2011-GRA/OOT, la referida resolución contiene un error de escritura, al haberse escrito 2,000 m2, cuando debería decir 20,000 m2.

Que, el artículo 201 de la Ley N° 27444, sobre Rectificación de errores, en su inciso 201.1, establece que:

"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Que, estando a lo señalado y teniendo en cuenta que el error en el que se ha incurrido en la Resolución Gerencial General Regional N° 138-2010-GRA/PR-GGR no altera, la parte sustancial de la misma; consideramos que es procedente rectificarse ésta.

Que, en mérito a lo establecido en el inciso 201.1 de la Ley N° 27444, la rectificación se realiza con retroactividad al 13 de diciembre del 2010, fecha de expedición de la Resolución antes mencionada.

Estando al Informe N° 1283-2011-GRA/ORAJ, y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 337-2007-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo 1ro de la Resolución Gerencial General Regional N° 138-2010-GRA/PR-GGR, con retroactividad al 13 de diciembre de 2010, respecto del área de terreno consignada, quedando redactado el referido artículo de la siguiente manera:

"Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado a favor del Estado del terreno eriazado de 20,000 m2 de dominio privado, ubicado en el Sector de Pampa de Capa, a la altura del km 628.5 Panamericana Sur, distrito de Chaparra, provincia de Caravelí, departamento

de Arequipa, conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma."

Artículo 2°.- RATIFICAR la Resolución Gerencial General Regional N° 138-2010-GRA/PR-GGR, en lo demás que contiene.

Artículo 3°.- Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa a los diecisiete (17) días del mes de octubre del dos mil once.

Regístrese y comuníquese.

BERLY JOSE GONZÁLES ARIAS
Gerente General Regional

709935-2

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

**Ratifican procedimientos
administrativos, servicios brindados
en exclusividad y derechos de trámite
aprobados por la Municipalidad
Distrital de Villa El Salvador**

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 1148**

Lima, 6 de octubre de 2011

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 6 de octubre del 2011, el Oficio N°001-090-00006348, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°237-2011-MVES-de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que aprueba los derechos de trámites por los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto único de Procedimientos Administrativos de la citada Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N°004-181-00000321, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011.

Que, los ingresos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador prevé percibir, producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad listados en el Anexo A del informe del SAT, financiarán el 97.76% de los costos por la prestación de los mismos; observándose que la

diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba la citada municipalidad.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 194-2011-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar los procedimientos administrativos, los servicios brindados en exclusividad y de los (116) derechos de trámite listados en el Anexo A adjunto al Informe N° 004-181-00000321 del Servicio de Administración Tributaria que fueran aprobados en la Ordenanza N° 237-2011-MVES, por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; en la medida que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con: (i) las normas que definen las competencias municipales; (ii) los criterios legales establecidos en materia de simplificación administrativa; (iii) las exigencias y formalidades previstas en las normas vinculadas con el mejoramiento del clima de negocios (Leyes N° 28976 y 29090); y, (iv) en cumplimiento de los mecanismos que facilitan el acceso a la información pública que poseen las entidades del Estado.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 237-2011-MVES, en especial del Anexo A que contiene el listado de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad por dicha comuna, en las formas y mecanismos establecidos en el marco legal vigente. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

709595-1

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Aprueban Directiva sobre Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2011-DA/MDB

Breña, 7 de febrero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

VISTOS: El Informe No. 006-2011-GM/MDB de la Gerencia Municipal, Pase del Despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que mediante Informe No. 006-2011-GM/MDB de la Gerencia Municipal señala que "Es necesario establecer y/o adoptar las medidas de austeridad, racionalidad disciplina presupuestal y límites en el gasto público para el ejercicio Fiscal 2011, para cumplir con los objetivos

generales del Gobierno Municipal, así como mantener el equilibrio presupuestario.

Que mediante Ley No. 28425 "Ley de Racionalización de los gastos públicos", se dicta las medidas de carácter específico en materia de racionalización de gastos que permitan reducir el gasto corriente y mejorar la calidad del gasto público, encontrándose sujetos a lo establecido en la presente Ley todos los pliegos presupuestales contenidos en la Ley Anual del Presupuesto Público.

Que la Dirección Nacional del Presupuesto Público en el marco de sus atribuciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto coordinará con los sectores respectivos las modificaciones presupuestarias que se hagan necesarias por efecto de la aplicación del presente dispositivo y de acuerdo con las facultades conferidas en el Artículo 20°. Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972".

Estando a las consideraciones expuestas y lo establecido en uso de las facultades establecidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Artículo 20°. Inciso 6). De la Ley No. 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva No. 001-2011-GM/MDB sobre Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria de la Municipalidad Distrital de Breña para el ejercicio 2011 que como anexo (1,2,4) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Presupuesto, y quien haga las veces de Racionalización disponga las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva interna.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planificación y Presupuesto remitir los Formatos correspondiente dentro de los plazos legales a las Entidades que tengan injerencia en la presente bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR la distribución de la presente Resolución y la correspondiente Directiva a la Secretaría General a las diferentes Gerencias y a las que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la presente y remítase a la Sub Gerencia de Estadística e Informática para su publicación en el portal web de la Municipalidad (www.munibreña.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.

JOSE ANTONIO GORDILLO ABAD
Alcalde

709864-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 373-MPL que incentiva la actualización y regularización de la información predial de los contribuyentes del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 12-2011-MPL

Pueblo Libre, 26 de Octubre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Informe N° 057-2011-MPL-GAT de fecha 24 de Octubre del 2011 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y el Proveído N° 1534-2011-